

GUÍA CON LOS PRINCIPALES PUNTOS DE INTERÉS PARA EL COLECTIVO DE EMPRESAS INSTALADORAS DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

ÍNDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS	4
2.1.	Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.....	8
2.1.1.	Destinatarios últimos de las ayudas.....	8
2.1.2.	Costes subvencionables y cálculo de ayudas	8
2.1.3.	Cuantía de las ayudas.....	11
2.2.	Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.....	12
2.2.1.	Destinatarios últimos de las ayudas.....	12
2.2.2.	Costes subvencionables y cálculo de ayudas	12
2.2.3.	cuantía de las ayudas.....	14
3.	COSTES ELEGIBLES EN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS	15
4.	GASTOS QUE NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES DENTRO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS.....	17
5.	DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.....	19

5.1. Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda	19
5.2. Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas	21

1. INFORMACIÓN GENERAL

El RD 1124/2021 tiene por objeto establecer las bases para la concesión directa de ayudas a las CCAA, así como establecer los requisitos que deberán cumplir respecto a las convocatorias e inversiones directas que efectúen para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía incluyendo el sector público, para cumplir con los objetivos de despliegue e integración de renovables térmicas para la descarbonización de los distintos sectores de la economía.

Los programas de ayudas aprobados por el RD 1124/2021 estarán vigentes desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, y están dotados con una cuantía inicial de 150M€ que podrá ampliarse hasta los 500M€ en función de la demanda, el desarrollo de proyectos y el cumplimiento de los hitos y objetivos del conjunto de la inversión.

El presupuesto de lo cada uno de los programas de incentivos podrá ser ampliado para aquellas CCAA que lo soliciten, si existe disponibilidad presupuestaria y no hubiera expirado el plazo de vigencia de los mismos.

Los fondos se distribuirán entre las comunidades autónomas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V del RD 1124/2021 que se recoge a continuación:

CCAA	Presupuesto (€)	CCAA	Presupuesto (€)	CCAA	Presupuesto (€)	CCAA	Presupuesto (€)
Andalucía	22.480.286	Cantabria	1.694.415	Extremadura	3.212.956	País Vasco	8.941.671
Aragón	5.639.215	Castilla y León	8.429.175	Galicia	8.778.958	La Rioja	1.447.383
Principado de Asturias	2.772.376	Castilla - La Mancha	7.183.312	Madrid	22.810.945	Ceuta	153.422
Illes Balears	2.944.884	Cataluña	27.313.538	Murcia	4.480.972	Melilla	136.568

CCAA	Presupuesto (€)	CCAA	Presupuesto (€)	CCAA	Presupuesto (€)	CCAA	Presupuesto (€)
Canarias	4.532.659	Com. Valenciana	13.906.313	Navarra	3.140.952	Total	150.000.000

Las solicitudes de ayuda podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias, que deberán efectuarse en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del RD 1124/2021 (**23/03/2022**).

Las CCAA podrán establecer en sus convocatorias la posibilidad de dotar anticipos a los destinatarios últimos que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, como que no superen el 100% del importe de la ayuda que se vaya a conceder, que se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y que estos se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS

El RD 1124/2021 regula dos programas de incentivos similares, dirigidos a sujetos que realicen o no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado. Estos programas de ayudas se describen de forma detallada a lo largo de este apartado.

Las personas físicas que realicen alguna actividad económica por la que se ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, deberán estar dadas de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Los ayuntamientos, diputaciones provinciales o entidades equivalentes, mancomunidades, agrupaciones de municipios, cabildos, consejos insulares y cualesquiera organismos públicos

y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondientes podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios y otros sectores de la económica previstos por los programas de incentivos aprobados por el RD 1124/2021, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones subvencionables correspondientes, debiendo cumplirse, en todo caso, lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2013.

En estos casos, el destinatario último que actúa en representación deberá presentar la solicitud o solicitudes de ayuda a los programas que le corresponderían a cada representado.

A continuación de forma resumida, se enumeran los casos en los que no se podrá obtener la condición de destinatario último de las ayudas:

- Aquellos en los que se tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas, así como no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Las empresas que se encuentren en situación de crisis.
- Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente de ayuda o subvención, bien por haberse declarado ayuda ilegal o incompatible, o bien por el incumplimiento de las obligaciones atribuidas en la concesión.

Las ayudas reguladas en el RD 1124/2021 revisten la forma de subvención a fondo perdido y deben ir destinadas al cumplimiento de las actuaciones subvencionables correspondientes. El importe de las ayudas a otorgar será la suma de la ayuda base y la ayuda adicional que pudiera corresponder en cada caso, según lo recogido en el ANEXO III del RD 1124/2021.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones encaminadas a la implantación de nuevas instalaciones térmicas renovables, ampliaciones y sustituciones de sistemas de producción existentes que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas que, con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios: agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, bien directamente o bien a través de microrredes de distrito de calor y/o frío.
- Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas: ebullición, esterilización, limpieza, secado, lavado, blanqueamiento, vaporizado, decapado, cocción, lixiviación, baños térmicos para tratamiento de superficies, abastecimiento de servicios de lavandería, lavado de vehículos, pasteurización y conservación de productos perecederos, climatización de naves de uso industrial, ganado e invernaderos, etc.

Las tecnologías subvencionables son la solar térmica, geotermia, aerotermia, hidrotermia, biomasa, microrredes de distrito de calor y/o frío. A continuación se definen en mayor detalle las relacionadas con la geotermia, aerotermia e hidrotermia, como las tecnologías de mayor interés para nuestro colectivo.

- Son actuaciones subvencionables las instalaciones de geotermia de circuito abierto o cerrado, así como los sistemas de aprovechamiento geotérmico de uso directo.

Las instalaciones de geotermia, aerotermia e hidrotermia que utilicen bomba de calor, deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2.5.

- No serán subvencionables:
 - Aquellas bombas de calor que no alcancen los rendimientos mínimos exigidos o no los certifiquen.

- Las bombas de calor cuyo cometido sea funcionar como unidad deshumectadora
- Los equipos para generación de frío industrial, entendiendo como tal, aquellos sistemas frigoríficos que proporcionen frío a cámaras de refrigeración y frigoríficos para almacenamiento o congelado de alimentos u otros productos, sistemas frigoríficos y ubicados en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, salas de servidores y data centers,

Las instalaciones realizadas deberán cumplir, según corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) aprobado por el RD 1027/2007.

Todas las instalaciones acogidas a los programas de incentivos del RD 1124/2021, excepto las de biomasa aparatos de calefacción local, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía térmica producida por la instalación objeto de subvención, con las siguientes funcionalidades:

- Mostrar como mínimo la energía producida por la instalación renovable en términos diario, mensual y/o anual.
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada para las instalaciones de potencia superior a 70 kW o superiores a 14 kW para la tecnología solar térmica y para las inferiores a dichas potencias, se tendrá acceso a los datos a través de alguno de los equipos de la instalación renovable.
- Adicionalmente, esta misma información podrá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación Web.

No podrán ser objeto de la ayuda los proyectos de inversión en instalaciones cuyos equipos principales no sean nuevos o que hayan tenido uso previo. Se entenderá por equipos

principales aquellos equipos de producción que definen la tecnología de energía renovable.

Los programas de incentivos aprobados por el RD 1124/2021 son los que se indican a continuación:

2.1. Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

2.1.1. Destinatarios últimos de las ayudas

Serán los siguientes sujetos siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- Personas físicas
- Personas jurídicas
- Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de los beneficiarios anteriores, con o sin personalidad jurídica

2.1.2. Costes subvencionables y cálculo de ayudas

El coste subvencionable será igual al coste elegible descontado el coste de la instalación equivalente. El coste de la instalación convencional equivalente hace referencia al coste de un proyecto similar pero menos respetuoso con el medioambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda.

Por tanto, el cálculo de la ayuda para cada solicitud se determinará en base al coste subvencionable unitario de la instalación de producción térmica, C_{su} , que se calculará mediante la siguiente expresión:

$$C_{su} = C_{eu} - C_{uf}$$

Siendo:

- C_{eu} : Coste elegible unitario de la instalación de producción, en €/kW, obtenido dividiendo el coste elegible total según anexo A1.2 por la potencia de producción realmente instalada (P_s).
- C_{uf} : Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

El coste subvencionable unitario se corresponderá con dicho valor calculado en base a la anterior expresión, siempre y cuando no se superen los límites de costes subvencionables unitarios máximos, definidos en la siguiente tabla para las distintas actuaciones, en cuyo caso el coste subvencionable unitario (C_{su}) se verá limitado por este valor (C_{sum}).

En la siguiente tabla se presentan los costes unitarios de la instalación de referencia (C_{uf}), el coste elegible unitario máximo (C_{eum}) y el coste subvencionable unitario máximo (C_{sum}) para cada actuación subvencionable por tecnología renovable y para microrredes de distrito de calor y/o frío.

Actuaciones subvencionables	Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)	Coste Unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) (€/kW)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.130	130	2.000
Instalaciones aerotérmicas	1.130	130	1.000
Instalación Solar Térmica ⁽¹⁾	1.070	0	1.070
Biomasa Cámara de combustión ⁽²⁾	100	50	50
Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local ⁽²⁾	500	70	430
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes ⁽³⁾	450	0	450

⁽¹⁾ En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.

⁽²⁾ El combustible será 100% renovable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente.

⁽³⁾ La potencia se medirá en potencia de intercambio.

El coste subvencionable total de la instalación de producción térmica será:

$$\text{Coste subvencionable total (€)} = \text{Csu} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia de producción térmica realmente instalada en kW, teniendo en cuenta las particularidades para determinar la cuantía de las ayudas de las actuaciones de mayor interés para nuestro colectivo que se recogen a continuación:

- Para las actuaciones tipo de aerotermia, geotermia e hidrotermia se tomará como potencia Ps de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511, es decir, para las bombas de calor geotérmicas se tomará el valor de la potencia de calefacción B0W35 y para las bombas de calor aerotérmicas el valor de potencia de calefacción A7W35. En aquellos casos donde la potencia Ps no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

- En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de producción térmica se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m² área total captador.

2.1.3. Cuantía de las ayudas

Ayuda base

El importe a otorgar a la instalación de producción de energía renovable térmica será sobre el coste subvencionable y en función del tamaño de la empresa beneficiaria. Para la identificación del tamaño de la empresa se considera lo establecido en el anexo I del reglamento UE 651/2014:

- 35% para todas las actuaciones subvencionables.
- 10% de incremento en caso de ayudas concedidas a pequeñas empresas.
- 5% de incremento en caso de ayudas concedidas a medianas empresas.

Estos porcentajes se resume en la siguiente tabla:

	% ayuda base gran empresa	% ayuda base mediana empresa	% ayuda base pequeña empresa
Programa de incentivos 1	35 %	40 %	45 %

Ayuda adicional

Cuando las actuaciones se lleven a cabo en municipios de Reto Demográfico, el porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable se incrementará un 5%. El IDAE dispone en su sede electrónica del listado de los municipios que pueden acogerse a la ayuda adicional.

2.2. Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

2.2.1. Destinatarios últimos de las ayudas

Serán los siguientes sujetos siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

- o Entidades locales territoriales, legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica propia.
- o Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro
- o Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de los beneficiarios anteriores, con o sin personalidad jurídica

2.2.2. Costes subvencionables y cálculo de ayudas

El coste subvencionable será igual al coste elegible, al no estar sujeto el sector público, que no realiza actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, a la normativa de ayudas de estado.

Por tanto, el cálculo de la ayuda para cada solicitud se determinará sobre el coste elegible unitario de la instalación de producción térmica ($C_{su} = C_{eu}$), siempre y cuando no se supere el límite de coste subvencionable unitario máximo, definidos en la siguiente tabla tanto para cada tecnología renovable como para las microrredes de distrito de calor y/o frío, en cuyo caso se verá limitado por este valor:

Actuaciones subvencionables	Coste subvencionable unitario máximo (Csum) o Coste elegible unitario máximo (Ceum) (€/kW)
Instalaciones geotérmicas o hidrotérmicas	2.000
Instalaciones aerotérmicas	1.000
Instalación Solar Térmica ⁽¹⁾	1.070
Biomasa Cámara de combustión ⁽²⁾	100
Calderas de biomasa y aparatos de calefacción local ⁽²⁾	500
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas o existentes ⁽³⁾	450

⁽¹⁾ En el caso de incorporar sistemas de producción de frío mediante energía térmica como máquinas de absorción, adsorción, etc. el coste subvencionable unitario máximo se verá incrementado en un 50 %.

⁽²⁾ El combustible será 100% renovable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente.

⁽³⁾ La potencia se medirá en potencia de intercambio.

El coste subvencionable total de la instalación de producción térmica será:

$$\text{Coste subvencionable total (€)} = \text{Csu} \times \text{Ps}$$

Donde Ps es la potencia de producción térmica realmente instalada en kW, teniendo en cuenta las particularidades para determinar la cuantía de las ayudas de las actuaciones de mayor interés para nuestro colectivo que se recogen a continuación:

- o Para las actuaciones tipo de aerotermia, geotermia e hidrotermia se tomará como potencia Ps de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511, es decir, para las bombas de calor geotérmicas se tomará el valor de la potencia de calefacción B0W35 y para las bombas de calor aerotérmicas el valor de potencia de calefacción A7W35. En aquellos casos donde la potencia Ps no se pueda justificar en base a dicha norma, se

- presentará un informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.
- o En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de producción térmica se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m² área total captador.

2.2.3. cuantía de las ayudas

Ayuda base

El importe a otorgar a la instalación de producción de energía renovable térmica será del 70% sobre el coste subvencionable para todas las actuaciones subvencionables.

Ayuda adicional

Cuando las actuaciones se lleven a cabo en municipios de Reto Demográfico, el porcentaje de la ayuda sobre el coste subvencionable se incrementará un 5%. El IDAE dispone en su sede electrónica del listado de los municipios que pueden acogerse a la ayuda adicional.

Para ambos programas de incentivos, el importe de la ayuda a otorgar será la suma de la ayuda base y la ayuda adicional que pudiera corresponder en cada caso.

Las ayudas otorgadas en el ámbito de los programas de incentivos aprobados por el RD 1124/2021 serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes y que, de forma acumulada, no superen los costes subvencionables, ni se superen los límites establecidos por el reglamento UE 651/2014.

3. COSTES ELEGIBLES EN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS

Con carácter general, se consideran costes elegibles los que se relacionan a continuación:

- a) Inversión en equipos y materiales relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso.
- b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda.
- d) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la producción como de la demanda de energía térmica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- e) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de producción, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, adaptaciones de salas de máquinas, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras.
- f) La distribución interior y equipos terminales serán elegibles en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventilosconvectores.

- g) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento, se consideran costes elegibles siempre que se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.
- h) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- i) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- j) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- k) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma. Para que estos gastos se puedan considerar elegibles deben reflejarse en el presupuesto incluido en la solicitud de ayuda y justificarse, junto con el resto de gastos de la actuación, mediante contrato, facturas y justificantes de pago. Sólo serán elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 3.000 euros por expediente.
- l) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica,

administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

- m) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- n) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no),

En el caso de la geotermia, se considerarán elegibles la obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias, así como el coste de la realización de los estudios, ensayos, sondeos y simulaciones preliminares previas a la realización del diseño de la instalación, excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización y demás elementos necesarios para su explotación.

El coste elegible máximo admitido para sufragar los gastos de la justificación de la realización de las actuaciones no podrá superar globalmente el 7% de la ayuda solicitada, con un límite de 7000€ por expediente.

Dentro de estos costes de gestión, no se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad al **23 de diciembre de 2021**.

4. GASTOS QUE NO SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES DENTRO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS

No se considerarán gastos subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) soportado.
- b) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.

- c) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos.
- d) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.
- e) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas o tributos.
- f) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias, que no estén incluidos en el apartado anterior.
- g) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.
- h) Seguros suscritos por el solicitante.
- i) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- j) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.
- k) Costes financieros.

Como excepción a lo establecido en este apartado, para el programa de incentivos 2, se considerará un coste elegible el IVA o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) soportado,

siempre que estos no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

5. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En base a lo establecido en el ANEXO II del RD 1124/2021, en este apartado se recogen de forma resumida los principales documentos necesarios para la realización de las solicitudes de ayuda, así como para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por los programas de incentivos para los que se solicita la ayuda, que en cualquier caso, de resulta procedente, podría ser sustituida por otra o por procedimientos alternativos que pudieran establecer expresamente las CCAA, en sus respectivas convocatorias

5.1. Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda

Tal y como se establece en el ANEXO II del RD 1124/2021, se recogen los principales puntos que debe incluir la solicitud de ayuda:

- Identificar al solicitante y, en su caso, la persona que lo representa.
- Tipología de actuación subvencionable.
- Descripción de la actuación subvencionable
- Potencia.
- Coste total del proyecto.
- Coste elegible total, incluyendo desglose de partidas.

- Cuantía máxima de la ayuda solicitada.
- Declaración responsable firmada por el solicitante o su representante donde se indique:
 - No tener obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas.
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 - No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.
 - En el caso de destinatarios que se acojan al programa de incentivos 1, declaración de que dicho destinatario no está en crisis.
- Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo.

Para las actuaciones que no superen los 100kW de potencia, el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento.

- Presupuesto de la empresa o empresas que realizan la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 23 de diciembre de 2021.
- Para todos los programas, siempre que superen los 100kW de potencia nominal, se aportara un informe con los siguientes puntos:

- Plan estratégico en el que entre otros se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación, así como el efecto tractor de la actuación esperado para PYMES y autónomos.
- La acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.
- Proyecto o memoria técnica donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador.

5.2. Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas

Tal y como se establece en el ANEXO II del RD 1124/2021, se recogen los principales documentos requeridos para la justificación de las actuaciones realizadas:

- a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado.

- b) Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada programa de incentivos

(según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo):

- Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.
 - Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE,
 - Copia del proyecto o memoria técnica de diseño, según proceda para la tipología de actuación, que se haya aportado al órgano competente de la CCAA para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.
 - En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotérminia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado Al.1, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el presente apartado) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado.
- c) Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.
- d) En los procesos de contratación pública, cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, se deberá acreditar que se ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores.

- e) Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia de los mismos. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000€.
- f) Certificados emitidos por la Administración Tributaria y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) En caso de que existan, declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de estos programas de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- h) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía.